



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 18 OCT 2005

VISTO: La Resolución Plenaria N° 244/05 de fecha 23 de setiembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se dispone la iniciación de una Auditoría Integral en el ámbito del IPAUSS con el objeto de lograr información necesaria a los fines de conocer a ciencia y técnica la verdadera situación económico-financiera de dicho Organismo, estableciéndose que por Vocalía de Auditoría sean designados los Auditores Fiscales y Revisores que llevarán a cabo dichas labores en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días;

Que tal decisión se sustenta en la Nota Interna N° 63/05 de fecha 22/09/05, mediante la cual el Auditor Fiscal interviniente pone en conocimiento del Secretario Contable la falta de respuestas y descargos por parte del IPAUSS a las observaciones, recomendaciones y opinión vertida en el Informe realizado sobre la Cuenta General del Ejercicio 2004 que en forma particular fuera presentada por el Ente, pese a los requerimientos oportunamente formulados, como así también la falta de intervención de la Unidad de Auditoría Interna del Organismo;

Que a la fecha se encuentran en proceso de investigación por parte de este Tribunal de Cuentas una serie de hechos que tienen afectación al Ejercicio 2004, cuyo registro de movimientos de fondos ha sido objetado;

Que de conformidad al carácter integral de la auditoría ordenada, y con el objeto de cumplir acabadamente sus fines, corresponde también proceder a disponer en el mismo sentido una Auditoría Integral de Juicios y Dictámenes en el ámbito del IPAUSS, que deberá abarcar el período comprendido entre los años 2000 / 2005, circunscribiéndose su objeto a conocer el grado de litigiosidad y judicialización del Organismo con discriminación y estado de todo tipo de procesos iniciados, especialmente los derivados de declaraciones de lesividad y el estado actual del servicio jurídico permanente, afectando a dicho objeto a los abogados dependientes de la Vocalía Legal, Dres. Oscar Juan SUAREZ y Gustavo MOLNAR;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2° Inc.b), c) y d), 4° Inc.c) y e), 15° Inc.g), 24° y 25° de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER que la dirección de la Auditoría Integral ordenada por Resolución Plenaria N° 244/05 estará a cargo de los Auditores Fiscales María Laura

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

PEREZ TORRE y Gustavo ZAMORA, quienes serán asistidos por los Revisores de Cuentas Claudia CHAVEZ, María José FURTADO, María Paula PARDO y Pedro GONZALEZ.

ARTICULO 2º: LOS AUDITORES FISCALES mencionados en Artículo 1º contarán con un plazo de QUINCE (15) días para presentar, ante la Vocalía de Auditoría, el Plan de Trabajo a implementar, cuyo plazo máximo no podrá superar los CIENTO OCHENTA (180) días.


ARTICULO 3º: DISPONER, en el marco de la Auditoría Integral del IPAUSS ordenada por Resolución Plenaria N° 244/05, la iniciación de una Auditoría Integral de Juicios y Dictámenes en el ámbito del citado Organismo, que deberá abarcar el período comprendido entre los años 2000 / 2005, circunscribiéndose su objeto a conocer el grado de litigiosidad y judicialización del Organismo con discriminación y estado de todo tipo de procesos iniciados, especialmente los derivados de declaraciones de lesividad y el estado actual del servicio jurídico permanente.

ARTICULO 4º: DESIGNAR al Dr. Oscar Juan SUAREZ a cargo de la Auditoría Integral de Juicios y Dictámenes ordenada, debiendo realizar tareas de relevamiento y análisis de la documentación necesaria para el cumplimiento del objeto de la misma, en la sede del IPAUSS, Organismo en el que deberá prestar funciones, elevando semanalmente un informe de avance a la Vocalía Legal, todo ello en un plazo que no podrá exceder de CIENTO OCHENTA (180) días.

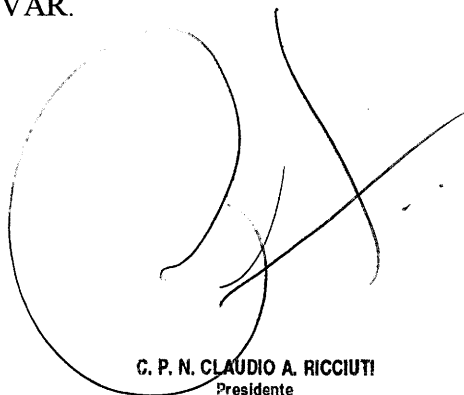
ARTICULO 5º: DESIGNAR como colaborador al Dr. Gustavo MOLNAR, quien deberá elaborar conjuntamente con el Dr. Suárez informes quincenales que involucren el análisis previo de la documental e informes que oportunamente eleve el profesional designado en Artículo 4º, cumpliendo sus tareas en la sede del Tribunal, salvo que por la complejidad de las mismas o la voluminosidad de la documental sujeta a análisis, sea necesario su traslado al Organismo.

ARTICULO 6º: REGISTRAR, comunicar a la Legislatura Provincial y al Directorio del IPAUSS, notificar a los profesionales designados, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 288 / 2005.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia